

CJEF



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

No. de Pedido:	001/2014
----------------	----------

PEDIDO-ABIERTO

Numero de Hojas	1	de	15
-----------------	---	----	----

Tipo de Procedimiento:	ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 25, 26 FRACCIÓN III, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO. Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y	No. Certificación:	13	Fecha de Elaboración:	lunes, 13 de enero de 2014
Partidas:	22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"	Condiciones de Pago:	El pago se efectuara dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s) y acompañada(s) de la documentación; previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación de la Subdirección de Servicios Generales.		
Plazo de Entrega:	Garrafón de agua de 20 litros: Los días martes de cada semana. Botellas de agua purificada de 600 ml: El primer martes de cada mes	Fecha límite de entrega:	de acuerdo al anexo tecnico		
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.		
Lugar de entrega:	Almacén ubicada en Palacio Nacional s/n, edificio 12 anexo, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 horas				

Proveedor Adjudicado

Razón Social:	ELECTROPURA, S DE R.L. DE C.V.				Fecha de Firma	lunes, 13 de enero de 2014	
R.F.C.	ELE9012281G2	CURP.	NO APLICA	Calle o Avenida	KM 23.9 CARRETERA MEXICO-TEXCOCO	Numero Exterior	SIN NUMERO
Numero Interior	NO APLICA	COLONIA	CARLOS HANK GONZALEZ	Delegación o Municipio	LOS REYES LA PAZ	Código postal	56510
Entidad Federativa	MÉXICO			País	MÉXICO	Teléfonos	5342-3857, 5342-3858, 5342-3859, 5342-3860, 5342-3861 Y 5342-3862, EXT 2393, 1634 y 1551
Fax	NO APLICA			Correo Electrónico	susana.medina@gepp.com		

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad		Precio Unitario	Importe	
			Minimo	Maximo		Minimo	Maximo
1	Garrafón de agua de 20 Litros, Bajo en sales y sodio, envase de policarbonato, con asa, taparrosca y sello de garantía	Pieza	760	1,900	\$ 25.00	\$ 19,000.00	\$ 47,500.00
2	Botellas de agua purificada de 600 ml , baja en sales y sodio, presentación pet, con taparrosca, en paquete de 24 piezas	Pieza	400	1,000	\$ 56.00	\$ 22,400.00	\$ 56,000.00

	Minimo	Maximo
Subtotal	\$ 41,400.00	\$ 103,500.00
IVA		
Total	\$ 41,400.00	\$ 103,500.00

Dnette Vazquez Sucar
Jefe de Departamento de Apoyo Tecnico

L.C. Aniluis Escudero Ayala
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Maria de Lourdes Urdapilleta Ramirez
Directora General de Administración y Finanzas
Area requirente

ELECTROPURA, S DE R.L. DE C.V.
SUSANA MEDINA PINEDA
Representante Legal

PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-717
- II. Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "LA CONSEJERÍA" en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de "LA CONSEJERÍA"
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Pedido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 13, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida presupuestal, 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"
- IV. Que mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, fue adjudicado a favor de "EL PROVEEDOR" con fundamento en los artículos 25 26 FRACCIÓN III, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO, Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que para los efectos del presente Pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I. Que es una sociedad esta legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número 277, de fecha 25 de agosto de 1983, otorgada por el Licenciado Felipe Alfredo Seixán Santana, Titular de la Notaría 14, del Municipio de Texcoco del Estado de México

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 54,413, de fecha 28 de diciembre de 1990, otorgada por el Licenciado Heriberto Roman Talavera, Titular de la Notaría 62, del Distrito Federal, México

Reformas al acta constitutiva por aumento de capital mediante la fusión Distribuidora Dos, S.A., con la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 28,527, de fecha 20 de mayo de 1993, otorgada por el Licenciado Heriberto Roman Talavera, Titular de la Notaría 62, del Distrito Federal, México

Reformas al acta constitutiva por aumento de capital mediante la fusión Purificadora de agua Puebla, S.A. de C.V., con la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 59,205, de fecha 22 de septiembre de 1993, otorgada por el Licenciado Heriberto Roman Talavera, Titular de la Notaría 62, del Distrito Federal, México

Reformas al acta constitutiva por aumento de capital mediante la fusión Purificadora de Agua Ecatepec, S.A. de C.V., Purificadora de Aguas Perula, S.A. de C.V.; Purificadora de Agua Andaluza, S.A. de C.V., Plásticos E.P., S.A. de C.V., con la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 43,778, de fecha 16 de octubre 1995, otorgada por el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por aumento de capital mediante la fusión Serviagua, S.A. de C.V., con la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 12,787, de fecha 21 de mayo de 2001, otorgada por el Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Titular de la Notaría 143, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por aumento de capital mediante la fusión Administración y Asesoría metropolitana, S.A. de C.V. y Electropura, S.A. de C.V., con la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 40,799, de fecha 31 de diciembre 2001, otorgada por el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría 53, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 40,981, de fecha 12 de marzo de 2002, otorgada por el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría 53, del Distrito Federal, México

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 41,724, de fecha 23 de septiembre 2002, otorgada por el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría 53, del Distrito Federal, México

Reformas al acta constitutiva por reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 42,092, de fecha 11 de marzo de 2003, otorgada por el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría 53, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 14,147, de fecha 24 de septiembre 2003, otorgada por el Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Titular de la Notaría 143, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por compulsas de la escritura social y reformas estatutarias de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 14,230, de fecha 09 de octubre 2003, otorgada por el Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Titular de la Notaría 143, del Distrito Federal, México

- II. Que la Susana Medina Pineda, cuenta con poder general, por lo que puede suscribir el presente Pedido y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 28,160, de fecha 11 de agosto de 2010, otorgada por el Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría 221, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir la verdad que no le han sido revocados dichos poderes
- III. Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes ELEC001228162
- IV. Que su actividad comercial es: industria de las bebidas no alcohólicas
- V. Que su representada tiene por objeto: La purificación y comercialización de agua purificada en distintas presentaciones.
- VI. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionarán la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA objeto de este pedido se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral
- VII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que forman parte integrante del presente pedido
- VIII. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas del objeto de este pedido, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios y idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONSEJERÍA", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el objeto del presente pedido.
- IX. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8", fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- X. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Pedido por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XI. Que NO se encuentra ubicado dentro de la estratificación de empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley de la Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XII. Que para todos los efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio en Carretera México - Texcoco Km 23.0, sin número, Colonia Carlos Hank González, Municipio los Reyes la Paz, Estado de México, C.P. 56710, teléfonos 5342-3857, 5342-3858, 5342-3859, 5342-3850, 5342-3861 y 5342-3862, EXT 2393, 1514 y 1551, correo electrónico: susana.medina@gcpp.com

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Pedido bajo el siguiente:

CLÁUSULADO

- Primero. **OBJETO.-** EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Pedido proporcionar ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA de conformidad con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos
- Segundo. **ANEXO.-** Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas de los Bienes que ofertó "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del pedido, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el Pedido y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el pedido no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

Tercero. **VIGENCIA.-** El presente pedido, entrara en vigor a partir de 13 de enero de 2014, y culminará el 31 de diciembre 2014, como se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

Cuarto. **LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA en el Almacén ubicada en Palacio Nacional s/n, edificio 12 anexo, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 horas que se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

Quinto. **CONTRAPRESTACIÓN.-** El presente pedido tiene el carácter de abierto conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este tenor el monto mínimo será de \$ 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo será de \$ 103,500.00 (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

	Mínimo	Máximo
Subtotal	\$ 41,400.00	\$ 103,500.00
IVA	No aplica	No aplica
Total	\$ 41,400.00	\$ 103,500.00

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este contrato y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este Pedido no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo

Sexto. **PRECIOS UNITARIOS - "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA"** acuerdan que los precios unitarios indicados en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) son fijos durante la vigencia del presente pedido y no se otorgan anticipos

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	Garrafon de agua de 20 Litros, Bajo en sales y sodio, envase de polycarbonato, con asa, taparrasca y sello de garantía	Pieza	\$ 25.00
2	Botellas de agua purificada de 600 ml., baja en sales y sodio, presentación pet, con taparrasca, en paquete de 24 piezas	Pieza	\$ 56.00

Séptimo. **FORMA DE PAGD.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA se cubra por parte de "LA CONSEJERÍA" dentro de los 20 días naturales posteriores a que la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA fue recibida, a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales, para efectuar su liberación respectiva mediante Sello y firma en la factura.

"EL PROVEEDOR" esta obligado a presentar su factura con los siguientes datos, el Número del pedido, descripción completa y específica del ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA como lo indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas). En la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CIE-960516-717

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT

Si la factura presenta errores, la Subdirección de Servicios Generales, indicará al "EL PROVEEDOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior

"EL PROVEEDOR" a la firma del Pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.-Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario

- 2.-Fotocopia del estado de cuenta con dabe a 18 dígitos
- 3.-Cedula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4 -Copia del poder notarial
- 5.-Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal
- 6.- Número telefónico y/o fax.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013. Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el procedimiento de alícuación previsto en dicho programa.

El pago de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procedera el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSEJERÍA" de cualquier responsabilidad al respecto.

Octavo. PAGOS EN EXCESO.- "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA".

Noveno. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Decimo. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA de conformidad con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido, debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

Undécimo. FIANZA.- De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Pedido, sin comprender el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA CONSEJERÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Pedido, salvo que la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

MONTO DE LA FIANZA
\$ FIANZAS.....NOMBRE DE LA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$00 M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA), con R.F.C. _____, con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° _____, de fecha _____, con vigencia del _____, relativo a _____, con un importe de \$.....00 M.N. más I.V.A.

"La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetara para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería otorgue el acta administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del proveedor, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagara en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

Con independencia de lo anterior el "PROVEEDOR" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), garantizando los extremos de la misma.

–FIN DE TEXTO DE FIANZA–

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), sean cumplidas por "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA" previo pronunciamiento la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Pedido y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del Pedido y el nombre de la persona a quien se entregara dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa.

Duodécimo. MODIFICACIÓN AL PEDIDO.- Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar un incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de IVA; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del pedido.

Quando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el pedido para la entrega de los bienes o del servicio solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

Quando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimotercero. PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá modificar el pedido en la fecha o plazo para la entrega de ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y

EMBOTELLADA. En esta supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

Decimocuarto. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Decimoquinto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

Decimosexto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtener y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedara únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "LA CONSEJERÍA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PROVEEDOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "LA CONSEJERÍA". Asimismo, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA CONSEJERÍA" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "LA CONSEJERÍA" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PROVEEDOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERÍA".

Decimoctavo. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" exenta a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA objeto de este pedido.

Decimonoveno. SUPERVISIÓN.- En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Servicios Generales, es el responsable de recibir los bienes de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" cumple con la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA objeto de este pedido y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

La Subdirección de Servicios Generales será el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas) con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas



Vigésimo. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA CONSEJERÍA" pedirá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

El presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

Vigésimo primero. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si "EL PROVEEDOR" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa.

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "EL PROVEEDOR".

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Pedido

Si no proporciona a "LA CONSEJERÍA" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA objeto de este Pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Clausula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "LA CONSEJERÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA"

Para esto "LA CONSEJERÍA" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 23 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser

repercuidos a "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Pedido, que en algún momento pudieran intererir en la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, por lo que en tales casos, deberá reportarlo la Subdirección de Servicios Generales, a fin de que se tome nota del retraso que la intererencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR"

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERÍA", por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los Servicios objeto de este Pedido, así como por las subtracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o cualquier otro que tenga interés "LA CONSEJERÍA" que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" por parte de la "LA CONSEJERÍA" o la que "EL PROVEEDOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PROVEEDOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

La Subdirección de Servicios Generales harán constar los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA del Pedido, y determinarán el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe de pagar "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales: Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Deductivas: Serán determinadas en función de entrega de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA entregados de manera deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Contractual: Se aplican por negligencia y/u omisión y/o incumplimiento con sus obligaciones establecida en el Pedido, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento del "EL PROVEEDOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFÓN Y EMBOTELLADA quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

Trigésimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo

Trigésimo primero. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trigésimo segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 13 de Enero 2014

FIRMAS

"LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL"

Mariana Torres
Directora General de Administración y de Finanzas

ELECTROPURAS DE R.L. DE C.V.

SUSANA MEDINA PINEDA
Representante Legal

Responsable de verificar las condiciones contractuales

L. Amalia Enciso Ayala
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Responsables de verificar la recepción de los servicios

Lisette Vázquez Sumir
Jefe de Departamento de Apoyo Técnico.
De conformidad al Oficio No. CJEJ/DGAF/44/2014, suscrito por la Titular de la Dirección General de Administración y de Finanzas, en el cual se la asigna la comisión en la Subdirección de Servicios Generales

TESTIGOS

L.C. ALEJANDRO GUZMAN PERALTA,
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES


HIRAM JACOBO HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REPORTES PRESUPUESTALES


MÉXICO, D.F. A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 Dirección General de Administración y de Finanzas.
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 Presente.

PROPUESTA TÉCNICA.

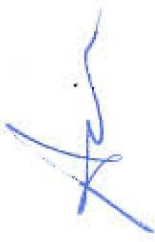
Partida Número	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Origen de los Bienes
1.-	Garrafón de agua de 20 litros, baja en sales y sodio, envase de policarbonato, con asa, taparroca y sello de garantía.	PIEZA	760	1,900	MEXICANOS
2.-	Botellas de agua purificada de 600 ml., baja en sales y sodio, presentación pet con taparroca, en paquete de 24 piezas.	PAQUETE	400	1,000	MEXICANOS

ATENTAMENTE


 C. SUSANA MEDINA PINEDA
 REPRESENTANTE LEGAL

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
 PONIENTE 44 No. 2840
 COL SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
 TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
 RFC. ELE-901228-1G2


 Agua pura y nada más



C. SUSANA MEDINA PINEDA REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ACEPTO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN DETALLA Y REQUIERE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
(ANEXO I).**

"Adquisición de Garrafón (20 lts.) y Botella (600 mls.) de Agua Purificada".



1. Descripción y cantidad de los bienes.

Partida Número	Descripción	Unidad de Medida
1	Garrafón de agua de 20 litros, baja en sales y sodio, envase de policarbonato, con asa, taparrosca y sello de garantía.	Pieza
2	Botellas de agua purificada de 600 ml., baja en sales y sodio, presentación pet con taparrosca, en paquete de 24 piezas.	Paquete

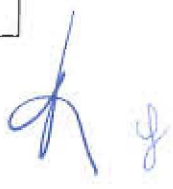
Nota: La adjudicación se realizará por partida o concepto.

2. Cantidad promedio de consumo anual (aproximado).

Descripción	Cantidad Mínima.	Cantidad Máxima.
Garrafón de agua de 20 litros, baja en sales y sodio, envase de policarbonato, con asa, taparrosca y sello de garantía.	760	1,900
Botellas de agua purificada de 600 ml., baja en sales y sodio, presentación pet con taparrosca, en paquete de 24 piezas.	400	1,000



ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
 PONIENTE 44 No. 2840
 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
 TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
 RFC ELE-901228-1G2



3. Importe mínimo y máximo a adjudicar.

Importe Mínimo.	Importe Máximo.
43,200.00	108,000.00

4. Lugar de entrega de los bienes.

Almacén ubicado en Palacio Nacional s/n, 3er. Piso, Edificio XII Anexo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06020.

El Licitante deberá manifestar mediante escrito que el transporte, carga y descarga de los garrafones y botellas de agua purificada, será por cuenta y riesgo de él.

5. Plazos de entrega.

El Licitante deberá manifestar mediante escrito que se compromete a realizar entregas parciales conforme a la Orden de Surtimiento Única que emita el Departamento de Servicios Generales y Control dependiente de la Subdirección de Servicios Generales, los cuales deberán ser de la siguiente manera:

Descripción.	Entregas.
Garrafón de agua de 20 litros	Los días martes de cada semana.
Botellas de agua purificada de 600 ml.	El primer martes de cada mes

El Licitante deberá manifestar mediante escrito que cuando por logística de las medidas de seguridad de Palacio Nacional no se le permita el acceso, en consecuencia no pueda efectuar la entrega correspondiente, el personal deberá acudir con el Titular del Departamento de Servicios Generales y Control a recabar el sello a fin de dejar constancia que acudió a realizar la entrega, se compromete a realizar la entrega el día hábil siguiente.

El Licitante deberá manifestar mediante escrito que cuando el día martes corresponda a día inhábil o festivo o por contingencia de cualquier naturaleza, se compromete a realizar la entrega el día hábil siguiente.

El Licitante deberá manifestar mediante escrito que la entrega de los envase (garrafones de 20 litros) se entregarán en buenas condiciones y las botellas (600 mls.), lo realizará en sus correspondientes empaques o envolturas a fin de evitar que sufra daño alguno.

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
 PONIENTE 44 No. 2840
 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
 TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
 RFC. ELE-901228-1G2



6. Calidad de los bienes.

El Departamento de Servicios Generales y Control dependiente de la Subdirección de Servicios Generales, podrán rechazar en todo momento los bienes que no sea satisfactorio o que no cumpla con las especificaciones o características técnicas establecidas en su propuesta.

7. Propuesta.

El Licitante en su propuesta técnica deberá establecer marca y modelo de los bienes que oferten.

El Licitante en su propuesta económica deberá cotizar la totalidad de cada una de las partidas o conceptos de los bienes requeridos conforme a las Especificaciones o Características Técnicas.



8. Vigencia del pedido.

La vigencia será a partir de la firma del pedido hasta el 31 de diciembre 2014.

9. Análisis de la Calidad del Agua.

El Licitante manifestará mediante escrito que en caso de resultar adjudicado entregara de manera mensual el resultado del análisis de la calidad del agua, en papel membretado, firmado por responsable del laboratorio que realizo el análisis, así como estar debidamente sellado.



10. Garantía de los bienes.

El Licitante deberá manifestar mediante escrito el periodo de garantía de los bienes que oferta y en su caso entregará, contra defectos de fábrica o vicios ocultos de fabricación y que se compromete a sustituirlos por cualquiera de esos motivos.

11. Cambio físico contra defectos de fábrica o vicios ocultos de fabricación.

El Licitante deberá manifestar mediante escrito en el cual indique que se obliga a sustituir los bienes, sin costo alguno para "La Convocante", en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de que se realice el reporte o se notifique por cualquier vía correo electrónico.



12. Norma Oficial Mexicana.

El Licitante deberá presentar escrito mediante el cual manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que los bienes que entregará cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las normas



ELECTROPURA, S DE R L DE C V.
PONIENTE 44 No. 2840
COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
TEL. 5342-3857 AL 60 EXT.2210
RFC. ELE-901228-1G2

Internacionales y en los Tratados Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios cumplen con las normas siguientes:

NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

NOM-041-SSA1-1993, Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias

NOM-160-SSA1-1995, Bienes y servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.

NOM-050-SCFI-2004, Información comercial – Etiquetado general de productos.

13. Condiciones de Precios Fijos.

Los licitantes deberán presentar escrito, Bajo Protesta de Decir Verdad en donde aceptan que deberá sostener los precios fijos de los bienes propuestos y pactados en el pedido, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del pedido. No se aceptarán proposiciones con escalamiento de precios.

Los Licitantes deberán cotizar Precio Unitario, Subtotal, Total, y Firmes, Desglosando el 16% del Impuesto al Valor Agregado con un máximo de dos decimales, de acuerdo a la Ley Monetaria en Vigor.

14. Identificación del personal del Licitante ganador.

El personal del Licitante ganador invariablemente deberá portar la identificación y debidamente uniformado que lo acredite como empleado del mismo, colocada en un lugar visible durante su estancia en las oficinas de "La Convocante".

15. Escritos.

El Licitante, por conducto de su Representante Legal deberá presentar junto con su cotización o propuesta, los siguientes escritos:

- > Que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros.
- > Que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que su actividad comercial está relacionada con los bienes objeto del pedido a celebrarse.

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
PONTENTE 44 No. 2840
COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
RFC. ELE-901228-1G2

- Que no está en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Rango en que se encuentra: micro, pequeña, mediana o gran empresa (Mipymes).
- Deberá entregar la opinión emitida por el SAT del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- De Declaración de Integridad.
- De Acreditación de la Personalidad.

16. Penas Convencional, Deductiva y Contractual.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "La Convocante" aplicará penas convencionales al licitante que resulte adjudicado, por el atraso en la entrega de los servicios.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 del Reglamento del ordenamiento citado, se aplicará una pena convencional correspondiente al .5% (por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el pedido o contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento que deberá otorgarse. Las penas convencionales serán calculadas y notificada al licitante por el área requirente de los servicios.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales hará constar los incumplimientos del Licitante ganador en la entrega de los bienes, y determinará el monto de las penas convencionales o, de las penas deductivas o, de las penas contractuales que deberá de pagar, de acuerdo a las condiciones previstas en el procedimiento de contratación.

Penas Convencionales: Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes relacionados con estos, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al .5% por ciento por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total del pedido o contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente pedido o contrato antes del I.V.A.

Penalización por Deductivas: Serán determinadas en función de los servicios proporcionados de manera deficiente o bien porque los servicios no se proporcionen en la forma y tiempo convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del .5% por ciento por cada evento en que se verifique el incumplimiento, sobre el monto total del pedido o contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente pedido o contrato antes del I.V.A.

Penalización Contractual: Se aplican por los daños y perjuicios generados a "La Convocante" por parte del Licitante ganador del servicio, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes del Licitante ganador.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y se determinarán en función de los servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
PONIENTE 44 No. 2840
COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
RFC. ELE-901228-1G2

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante ganador deba efectuar por concepto de Penas Convencionales.

El Licitante ganador deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago al Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

17. Forma de pago.

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s) y acompañada(s) de la documentación; previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación del Titular del Departamento de Servicios Generales y Control dependiente de la Subdirección de Servicios Generales.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará una vez que se haya realizado la prestación de los servicios, en el plazo establecido en el presente documento.

En cumplimiento de la Fracción III del Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se precisa que "La Convocante" realizará el o los pagos de forma electrónica mediante depósito en la cuenta bancaria del proveedor de los bienes, para ello deberá entregar a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva de la razón social, en caso de persona moral, o acta de nacimiento en caso de persona física.
2. Poder notarial del Representante Legal, en caso de persona moral.
3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Cédula Fiscal (R.F.C.)
5. Comprobante de Domicilio Fiscal.
6. Estado de Cuenta con la Clabe Interbancaria a 18 dígitos numéricos.
7. Identificación Oficial, Credencial de Elector, preferentemente o en su caso pasaporte vigente o Cédula Profesional.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal número 1.2.7.1.1 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2012, referente al almacenamiento de los archivos extensión XML de los Comprobantes Fiscales Digitales.

Al respecto y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el cual establece "La Dirección de Presupuesto y Finanzas tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes"; por lo tanto el proveedor adjudicado que emita factura electrónica, deberá enviar a las cuentas de

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
PONIENTE 44 No 2840
COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C P. 02840
TEL 5342-3857 AL 60 EXT 2210
RFC ELE-901228-1G2

correos electrónicos institucionales: factura_electronica@cjef.gob.mx y lvazquez@cjef.gob.mx el o los archivos XML de los Comprobantes Fiscales, así como deberán anexar la impresión del correo electrónico.

18. La persona encargada de realizar la supervisión y aceptación de los bienes es:

La recepción cuantitativa y cualitativa se realizará por el Titular del Departamento de Servicios Generales y Control.

19. El Licitante, en caso de resultar adjudicado presentará la documentación original para su cotejo, así como copia fotostática simple para el expediente, conforme a lo que se detalla a continuación:

Persona Moral	Personas Física
---------------	-----------------

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C V
PONIENTE 44 No 2840
COL SAN SALVADOR XOCHIMANCA C P. 02840
TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
RFC ELE-901228-1G2

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta Constitutiva. (y sus modificaciones en su caso). ✓ Poder Notarial. ✓ R.F.C., que incluya domicilio fiscal. ✓ Comprobante de domicilio, conforme a los datos fiscales. ✓ Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal, (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). ✓ Factura sin valor para verificar su domicilio fiscal. ✓ Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales" emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de Nacimiento. ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP). ✓ R.F.C., que incluya domicilio fiscal. ✓ Comprobante de domicilio, conforme a los datos fiscales ✓ Identificación Oficial con fotografía, (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). ✓ Recibo de honorarios o factura sin valor para verificar su domicilio fiscal. ✓ Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales" emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Curriculum Vitae actualizado (únicamente en original y debidamente firmado por el Representante Legal o persona física. 	

Octavio López Escobar.
 Jefe de Departamento de Servicios
 Generales y Control y Encargado de la
 Subdirección de Servicios Generales,
 asignado mediante ficio No. CJEF/DGAF/
 2064 /2013.

ATENTAMENTE

C. SUSANA MEDINA PINEDA
 C. SUSANA MEDINA PINEDA
 REPRESENTANTE LEGAL

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V
 PONIENTE 44 No. 2840
 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C. P. 02840
 TEL 5342-3857 AL 60 EXT.2210
 RFC ELE-901228-1G2

MÉXICO, D.F. A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 Dirección General de Administración y de Finanzas.
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 Presente.

**PROPUESTA ECONÓMICA.
 CANTIDAD MÍNIMA.**

Partida Número	Descripción	Unidad de Medida	Costo Unitario	I.V.A.	Total
1.-	Garrafón de agua de 20 litros, baja en sales y sodio, envase de policarbonato, con asa, taparrosca y sello de garantía.	PIEZA	25.00	0	19,000.00
2.-	Botellas de agua purificada de 600 ml., baja en sales y sodio, presentación pet con taparrosca, en paquete de 24 piezas.	PAQUETE	56.00	0	22,400.00

**PROPUESTA ECONÓMICA.
 CANTIDAD MÁXIMA.**

Partida Número	Descripción	Unidad de Medida	Costo Unitario	I.V.A.	Total
1.-	Garrafón de agua de 20 litros, baja en sales y sodio, envase de policarbonato, con asa, taparrosca y sello de garantía.	PIEZA	25.00	0	47,500.00
2.-	Botellas de agua purificada de 600 ml., baja en sales y sodio, presentación pet con taparrosca, en paquete de 24 piezas.	PAQUETE	56.00	0	56,000.00

- Entregas parciales con una vigencia máxima al 31 de Diciembre de 2014, Conforme a los días de entrega establecidos en el Anexo I.

El Lugar de Entrega será: Palacio Nacional s/n. 3er. Piso, Edificio XII Anexo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06020.

El pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción. Lo deberá establecer en su cotización.

- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.
- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o prestación de los servicios será del .5%.
- La vigencia será a partir de la firma del pedido hasta el 31 de diciembre 2014.

ATENTAMENTE

**C. SUSANA MEDINA PINEDA
 REPRESENTANTE LEGAL**

ELECTROPURA, S DE RL DE CV
 PONIENTE 44 No 2840
 COL SAN SALVADOR XOCHIMANCA C P 02840
 TEL 5342-3857 AL 60 EXT 2210
 RFC ELE-901228-1G2